

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NUMERO UNO  
CALLE ALCALA 540, EDIFICIO A, PLANTA 2<sup>a</sup>  
28027 MADRID  
Teléfono: 911774801 Fax: 917436251

Solicitada por: MARIMON ABOGADOS, SL N.I.F.: B63770705

**DATOS DE LA FINCA**

Municipio: MADRID FINCA Nº: 93496 Idufir: 28088000329020  
Naturaleza de la finca: URBANA

Calle DIEGO DE LEON Nº 21 Piso 3ST Puerta 22

URBANA:CIENTO UNO.- PLAZA DE GARAJE número VEINTIDOS en planta sótano tercera, del edificio señalado con el número VEINTIUNO de la calle de DIEGO DE LEON de Madrid. Dicha plaza ocupa una superficie construída de VEINTITRES METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, incluyendo zona de circulación y maniobra. Linda mirando desde la calle de su situación: frente, plaza de garaje número treinta y cinco de su misma planta; derecha, plaza de garaje número veintitres de su misma planta; izquierda, plaza de garaje número veintiuno de su misma planta; y fondo, espacio de circulación y maniobra, por donde tiene su acceso. Su cuota es de CERO ENTEROS NOVENTA Y CINCO MILESIMAS POR CIENTO.

**TITULARES**

**DOÑA CAROLINA TEJUCA ALVAREZ** al Tomo 2590, Folio 13 Inscripción 2<sup>a</sup>, 30% de Pleno dominio Con carácter privativo  
**DON VICTOR MANUEL TEJUCA ALVAREZ** al Tomo 2590, Folio 13 Inscripción 2<sup>a</sup>, 40% de Pleno dominio Con carácter privativo  
**DOÑA TATIANA MARIA TEJUCA ALVAREZ** al Tomo 2590, Folio 13 Inscripción 2<sup>a</sup>, 30% de Pleno dominio Con carácter privativo

TITULO: Adquirida por compra, en virtud de escritura autorizada por el Notario Don MARIA DE LOS ANGELES ESCRIBANO ROMERO, el día 29/05/1995. Según consta de la inscripción 2 de fecha 14/06/1995.

## CARGAS DE LA FINCA

Una HIPOTECA sobre el cuarenta por ciento perteneciente a don VICTOR MANUEL TEJUCA ALVAREZ a favor de LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS, en cuanto al 40% DIEZ MIL EUROS de capital del préstamo; del pago de sus intereses por plazo de cinco años a razón del SEIS POR CIENTO anual; y del VEINTE POR CIENTO del principal para costas y gastos. El plazo de duración del préstamo es de 273 meses a contar desde el 26/03/2012 finalizando el día 03/12/2035. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Luis Ignacio Fernández Posada el día veintiséis de marzo de dos mil doce Según la inscripción 3<sup>a</sup> de fecha dieciocho de abril de dos mil doce.

Un EMBARGO a favor de BANCO SANTANDER SA En cuanto al 40% de ésta finca y el 40% de tres fincas más, de las que es titular don Victor Manuel Tejuga Alvarez, responde conjuntamente a favor del Banco Popular (ahora Banco Santander SA) UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.248.737,41 euros) de los cuales, UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA EUROS DIECISEIS CENTIMOS (1.193.040,16 euros) corresponden a principal, CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS TREINTA Y SEIS CENTIMOS (53.819,36 euros) a intereses ordinarios, MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (1.877, euros) a intereses de demora y 0,15 euros a comisiones y gastos devengados y no satisfechos. Dicho importe corresponde al 20,66% del saldo deudor que arrojó el préstamo a la fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 9 de julio de 2013. Y la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS (374.621 euros), más que por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, para intereses al tipo pactado en la escritura, gastos y costas del procedimiento. A favor del BANCO SANTANDER SA, UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS (1.251.450,70 EUROS), dicho importe corresponde al 20,66% del saldo deudor que arrojó el préstamo a la fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 20 de mayo de 2013. Y la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE (376.917 euros), más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, para intereses al tipo pactado en la póliza, gastos y costas del procedimiento. Y a favor de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (1.274.692,50 euros), dicho importe corresponde al 20,66% del saldo deudor que arrojó el préstamo a la fecha de su cierre y vencimiento anticipado, 8 de marzo de 2013. Y de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (382.407 euros), más que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, para intereses al tipo pactado en la póliza, gastos y costas del procedimiento. Segun mandamiento expedido por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº7 de Ponferrada, ejecución de Títulos no judiciales 0000696/2014. Anotado con

la letra A de fecha **siete de abril de dos mil veintiuno**.

Autoliquidado como **Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción A<sup>a</sup>**, de fecha **siete de abril de dos mil veintiuno**, que queda afectada **5 AÑOS** al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **2110**

#### **OBSERVACIONES**

La expresada finca se halla inscrita en el folio **13** del tomo **2590**, libro **2590**.

**Madrid, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**  
Antes de la apertura del diario.

**NOTA:** Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 1** registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID UNO** a día **seis de junio de dos mil veinticuatro**.

(\*) C.S.V. :**22808899BD5DDDC6B42246DC80FF525E4DB7EE25**

**22808899BD5DDDC6B42246DC80FF525E4DB7EE25**

**Servicio Web de Verificación:** <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.